



Ministerio de Defensa



Dirección de Estudios Históricos de la Fuerza Aérea

*Solicitud de consulta de documentación*

- Instrucciones:
- se piden 3 u. de conservación x vez (por el código de identificación que figura en el inventario)
  - Turno de consulta: finaliza a las dos horas desde el inicio o hasta que finaliza la consulta de las 3 u.

Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Apellidos y Nombres \_\_\_\_\_

<b>Código de Identificación del Documento</b>	<b>Denominación del documento</b>

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_



Ministerio de Defensa



Dirección de Estudios Históricos de la Fuerza Aérea

**Registro anual de usuario**

Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Datos personales

Apellido y Nombre: \_\_\_\_\_

Documento de Identidad. Tipo y N°: \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Nacionalidad: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

C. Postal: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Datos para fines estadísticos -a completar por el usuario-

**Indique cuál es su ocupación**

Profesional	Militar	Empleado
Estudiante	Jubilado	Otra: _____

**Indique cuál es el motivo de su consulta**

• <u>Tarea laboral:</u>	Judicial	Administrativa		
• <u>Investigación:</u>	Histórica	Genealogía	Otra: _____	
• <u>A publicar en:</u>	Revista	Periódico	Libro	Otra
• <u>En Institución:</u>	CONICET	Oficial	Privada	Por sí



*Ministerio de Defensa*



**Declaración de Compromiso:**

*Declaro conocer el reglamento para la consulta de documentos. Asimismo, afirmo que la documentación solicitada será utilizada exclusivamente con fines culturales y que no daré a publicidad los titulares de los datos sensibles (definidos por el art. 2° de la Ley N° 25.326 como "datos personales que revelan origen racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical e información referente a la salud o a la vida sexual") a los que eventualmente tenga acceso con motivo del presente trabajo de investigación, disociándolos (art. 4, 7 y 28 de la Ley N° 25.326) .*

Me comprometo a respetar las indicaciones del personal de la Dirección de Estudios Históricos de la Fuerza Aérea y del Reglamento de Sala sobre la consulta, preservación y reproducción del material consultado.

---

FIRMA Y ACLARACIÓN



*Ministerio de Defensa*



## **Reglamento para la consulta de los documentos hallados en el subsuelo del Edificio Cóndor**

El fondo documental a disposición para la consulta consiste en los documentos hallados en el subsuelo del edificio Cóndor el 31 de octubre del año 2013. A partir de este hallazgo, el Sr. Ministro de Defensa, a través de la Resolución MD N° 445/13, instruyó al Jefe del Estado Mayor Conjunto y de los Estados Mayores Generales de las tres Fuerzas Armadas a relevar exhaustivamente en todas las dependencias correspondientes a sus organismos, sitios en los que pudiera haber documentación o información de interés judicial, incluyendo especialmente aquellos no destinados a su archivo, custodia o almacenamiento. A su vez, dicha Resolución establece que el grupo de trabajo sobre archivos, coordinado por la Dirección Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, sea el encargado de realizar las tareas de preservación y de identificación para la confección de un inventario del fondo documental hallado, en un periodo de seis (6) meses.

Producto de este trabajo, se han detectado dos fondos documentales. Uno correspondiente al archivo de la Secretaría General de la Fuerza Aérea, y otro perteneciente a la Secretaría de Turno de la Junta Militar, a cargo de la Fuerza Aérea en diciembre de 1983. Dentro de este último fondo, se encuentra una copia del archivo de la Comisión de Asesoramiento Legislativo (el archivo original está en custodia del Departamento Intermedio del Archivo General de la Nación).

Por ello, se definió que la responsabilidad de custodia de este archivo quedara a cargo de la Dirección de Estudios Históricos de la Fuerza Aérea que cumple las funciones que posee un archivo histórico en el ámbito de la Fuerza, ya que tiene, entre otras, la misión de reunir, conservar e investigar los bienes documentales en los que está asentado el Acervo Histórico Aeronáutico Nacional; y, en registrar y preservar los bienes que constituyen el patrimonio histórico cultural aeronáutico argentino.

Debido a las limitaciones del espacio de la sala de consulta en la sede de la Dirección de Estudios Históricos, se definió poner a la consulta el acervo hallado en la Biblioteca Nacional de Aeronáutica, quedando la responsabilidad de custodia en manos del primer organismo dependiente de la Fuerza Aérea



*Ministerio de Defensa*



- **BIBLIOTECA NACIONAL DE AERONÁUTICA** (Sede de consulta)

**Horarios de atención:** lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hs.

**Teléfonos:** 4514-4233 (telefax) y 4312-9038

4514-4237/40 y 4317-6000 internos 19261 y 19263

**Correo electrónico:** info@binae.org.ar

**Página web:** <http://www.binae.org.ar/>

**Dirección:** Paraguay 748, 3er. piso. (C1057AAH) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Argentina.

- Sede central de la **DIRECCIÓN DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LA FUERZA AÉREA** (responsabilidad de custodia de la documentación)

Viamonte 153

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. / Fax.: (54 011) 4514 4269

e-mail: estudios\_historicos\_sg@faa.mil.ar

e-mail: historiafa@gmail.com

### Sede Biblioteca

La solicitud de documentos para su consulta y/o reproducción deberá realizarse hasta una hora antes del cierre de las salas de consulta.

La Biblioteca permanecerá cerrada a la consulta pública en las fechas que se detallan a continuación:

- Período de receso anual
- Feriados nacionales de acuerdo al calendario oficial

### **Registro de los usuarios**

Los usuarios que consulten documentación deben registrarse completando un formulario y presentar un documento de identidad (L.E., L.C., C.I., D.N.I., Pasaporte)



*Ministerio de Defensa*



## **Reproducción de los documentos**

La reproducción de los documentos se realizará en función del estado de conservación de los documentos y el proceso de avance de la digitalización.

Para solicitar la reproducción de documentos, los usuarios deberán realizar un requerimiento por escrito a la Dirección Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa. En la nota de solicitud deberá referirse el código de identificación de los documentos solicitados y la justificación de la necesidad de contar con la reprografía de dichos documentos.

## **Publicación de los documentos**

La comercialización de las copias de los documentos conservados en la Biblioteca **está prohibida.**

En los casos de la reproducción o difusión pública del material documental se debe mencionar obligatoriamente como fuente del mismo al Departamento de Estudios Históricos de la Fuerza Aérea - Ministerio de Defensa.

## **La consulta de los archivos**

Los lugares habilitados para el ingreso de los usuarios son los salones asignados, quedando prohibida la circulación del público en las áreas de depósito (sólo para el personal del archivo).

Antes de ingresar a las salas de consulta los usuarios deberán entregar sus efectos personales en el sector habilitado para tal fin en la recepción de la Sala de Consulta.

Toda infracción a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Consulta implica la suspensión de la autorización para realizar consultas de los archivos, sin perjuicio de la acción judicial que pueda resultar.

El personal del Archivo puede asistir a los usuarios en lo que hace a la búsqueda de información para sus investigaciones, sin que ello signifique asumir mayores responsabilidades en relación al avance de los trabajos de los usuarios.

La consulta se realizará en forma digital, a través de las terminales dispuestas para tal fin.



*Ministerio de Defensa*



Los usuarios podrán solicitar y acceder a tres (3) unidades **como máximo por turno de dos horas**. En el caso de querer consultar más documentos, el usuario deberá requerir un nuevo turno.

Los turnos tendrán una duración de dos (2) horas, siendo este el tiempo máximo que dispondrá cada usuario para la consulta de los documentos requeridos.

La forma de solicitar los documentos debe ser a través del código de identificación del documento, que figura en el inventario.

La consulta de los fondos es individual, responsabilizándose cada investigador de la documentación que recibe. Queda prohibida, por tanto, la consulta de una unidad de conservación por dos o más investigadores o el intercambio de documentos con otros usuarios.

Los usuarios podrán solicitar documentos de manera personal los que serán entregados para su consulta en las terminales dispuestas para tal fin. También podrán reservar material para la consulta a través de la página web [archivosabiertos.com](http://archivosabiertos.com) y/o por correo electrónico ([archivosabiertos@mindef.gov.ar](mailto:archivosabiertos@mindef.gov.ar)), con 72 hs. hábiles de anticipación para posibilitar la localización y digitalización de los documentos solicitados.

### **Acceso**

Toda la documentación es de libre acceso en su formato digital a excepción de:

### **Restricciones de orden práctico**

- Documentación en riesgo por mal estado de conservación o en restauración
- Documentación en proceso de organización.
- Documentación en proceso de digitalización.

### **Restricciones de orden legal**

- Documentación que preserva información de carácter sensible: accesible bajo compromiso de confidencialidad (Ley 25.326).
- La documentación se encuentra comprendida dentro del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 4/2010, que releva la clasificación de seguridad a toda aquella información y documentación vinculada con el accionar de las Fuerzas Armadas durante el período comprendido entre los años 1976 y 1983, así



*Ministerio de Defensa*



como a toda otra información o documentación, producida en otro período, relacionada con ese accionar.

Este mismo decreto exceptúa del relevamiento de la clasificación de seguridad a toda la documentación relativa al conflicto bélico del Atlántico Sur y cualquier otro conflicto de carácter interestatal. Así como a la parte de la Inteligencia referida al conocimiento de las capacidades y debilidades del potencial militar de los países que interesen desde el punto de vista de la defensa nacional, así como el ambiente geográfico de las áreas estratégicas operacionales determinadas por el planeamiento estratégico militar.

Teniendo en cuenta esta aclaración, deben tenerse en cuenta las restricciones legales reguladas por la normativa vinculada a la especificidad del ámbito de la Defensa:

- Artículos 222 (texto según Ley N° 26.394), 223, 224, 235 y 236 del CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN.
  - Ley N° 25.520 y su Decreto Reglamentario N° 950 de fecha 6 de junio de 2002 en lo que a Información de Inteligencia Estratégica y Táctica Militar refiere.
  - Decreto N° 9390 del 11 de octubre de 1963, regulatorio del Régimen de "Secreto Militar". En consecuencia, conforme lo normado por Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 581 de fecha 23 de abril de 1997.
- Correspondencia personal (Art. 18 de la Constitución Nacional)
- ART. 18.- Extracto: "El domicilio es inviolable, como también la correspondencia epistolar y los papeles privados; y una ley determinar en qué casos y con qué justificativos podrá procederse a su allanamiento y ocupación".